



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 5 09 - 2020-MDLV

La Victoria, **28 SET. 2020**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTO:

El Informe N° 166-2020-MDLV/CP, el Informe N° 088-2020-MDLV/GA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43 que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la municipalidad, es el órgano Promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de Adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales.

Que, el artículo N° 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 14 de marzo del 2008, obliga a todas las entidades a efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo emitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el artículo 121° del mencionado reglamento, estableciendo que “Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las Entidades, con fecha de cierre 31 de diciembre



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

el año inmediatamente anterior al de su presentación, (...). Para Realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final y firmar el Acta de Conciliación de Patrimonio Contable.

Que, los artículos 20° y 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución N° 039-98/SBN, indica que las entidades del Sector Público elaborarán el inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, indica en el segundo párrafo que "La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado".

Que, mediante Informe N° 166-2020-MDLV/CP de fecha 07 de setiembre del 2020, la Oficina de Control Patrimonial remite al Gerente de Administración y pone en conocimiento que de acuerdo a dispositivos vigentes, se debe efectuar la realización del inventario 2020, siendo necesario se designe la Comisión de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, correspondiente al Ejercicio 2020, para lo cual la Gerencia de Administración tendrá a cargo la propuesta de los miembros conformantes. Entre las funciones de la Comisión de Inventario se encuentran:  
Elaborar y suscribir: el Acta de Inicio de la Toma de Inventario, el Acta de Conciliación Patrimonio Contable y el Informe Final del Inventario. Por lo que solicitan la conformación de la Comisión de Inventario 2020.

Que, mediante Informe N°088-2020-MDLV/GA de fecha 08 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración remite al Gerente Municipal y solicita que mediante Resolución de Alcaldía se designe a la Comisión del Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, correspondiente al Ejercicio 2020, designándose a:

- Jefe de la Unidad de Contabilidad (quien presidirá la Comisión)
- Responsable de Control Patrimonial.
- Jefe de Taller de Equipo Mecánico y Taller.
- Jefe de Unidad de Informática.
- Un servidor de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un servidor de la Unidad de Logística.

Que, mediante proveído de fecha 08 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se proyecte la resolución de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Comisión de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, correspondiente al ejercicio 2020, la cual estará conformada por:

- Jefe de la Unidad de Contabilidad – Presidente.
- Responsable de Control Patrimonial.
- Jefe de Taller de Equipo Mecánico y Taller.
- Jefe de Unidad de Informática.
- Un servidor de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un servidor de la Unidad de Logística.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal, Gerencia de Administración, y a las demás partes interesadas, con la presente resolución para los fines correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raul Romy Olivera Morales  
ALCALDE